BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 206, fecha: viernes, 30 de Octubre de 2020

SUMARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DEL CONVENIO COLECTIVO PUBLICADO EL 15/10/2020 (NÚM. 195) — BOP-GU-2020 - 2754

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO — BOP-GU-2020 - 2755

DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO — BOP-GU-2020 - 2756

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES — BOP-GU-2020 - 2757

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2019 — BOP-GU-2020 - 2758

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 BOP-GU-2020 - 2759

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020 BOP-GU-2020 - 2760

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020 BOP-GU-2020 - 2761

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS BOP-GU-2020 - 2762

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DEDICACIÓN PARCIAL DE LA ALCALDESA BOP-GU-2020 - 2763

AYUNTAMIENTO DE RENERA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 2764

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS AYUNTAMIENTO DE PIOZ BOP-GU-2020 - 2765

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2019 BOP-GU-2020 - 2766

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 2767

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA NÚMERO 146, DE FECHA 04/08/2020, SOBRE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA BRIGADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO BOP-GU-2020 - 2768

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN BOP-GU-2020 - 2769

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 2770

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO EN RELACIÓN CON LA RESTRICCIÓN DE AFORO MÁXIMO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 2771

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020 BOP-GU-2020 - 2772

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO SOBRE AFORO MÁXIMO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 2773

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 2774

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

SSS 114/2020J BOP-GU-2020 - 2775

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUDALAJARA

CANTIDAD 909/19J BOP-GU-2020 - 2776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 82/2020-R BOP-GU-2020 - 2777

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DEL CONVENIO COLECTIVO PUBLICADO EL 15/10/2020 (NÚM. 195)

2754

Advertidos errores en el Anuncio publicado con el número 2626 en el Boletin Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 15 de octubre de 2020, de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, relativo al Convenio Colectivo de la empresa CERVEZAS MAHOU, S.L.U. (2019-2022), se procede a continuación a la subsanación de los mismos:

En la página 52 del Convenio Colectivo,

Donde dice: ”Primera.-Comisión Mixta de interpretación (Comisión Paritaria)”.

Debe decir:

”Disposiciones Finales

Primera.- Comisión Mixta de interpretación (Comisión Paritaria) ”.

En Guadalajara, a 27 de octubre de 2020. La Delegada Provincial, Susana Blas Esteban

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

2755

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen

Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 29 de agosto de 2019, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 201, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de SEMILLAS a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN	
ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	SEMILLAS (901)
TASA SUMINISTRO AGUA	RECAUDACIÓN
IVTM	GESTIÓN, LIQUIDACION Y RECAUDACIÓN
FECHA DE LA DELEGACIÓN	07 de Agosto de 2020
OBSERVACIONES	NUEVA DELEGACIÓN

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos *(*o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento *(*o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

En Guadalajara a 30 de septiembre de 2020. La Diputada Delegada de Economía y Hacienda

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

2756

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 4 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2020, acordó por 25 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de TRIJUEQUE a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

Entidad local delegante	Tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico que han sido delegados							
Se delegan las facultades expresadas, cuya titularidad corresponde a las respectivas Entidades Locales, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara	I.C.I.O.	I.I.V.T.N.U.	Tasas por licencia de obras, urbanísticas y 1ª ocupación	Tasa por apertura de estableci-mientos	Ejecución de sentencias	Ejecuciones subsidiarias	Multas, cuotas y sanciones	Otros ingresos de derecho público
	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva
TRIJUEQUE (Nº 290)	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020	PLENO 19/06/2020

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del convenio al que se ha adherido el Ayuntamiento de la referida entidad local, de desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

En Guadalajara,30 septiembre 2020.La Diputada Delegada de Economía y Hacienda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

2757

Aprobadas por decreto de la Alcaldía núm. 2020-0420 de fecha 20/10/2020 las bases y correspondiente convocatoria para la contratación laboral con carácter fijo, mediante contrato indefinido y por oposición libre, de una plaza de peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento; se hacen públicas, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación con carácter fijo, mediante contrato indefinido y por oposición libre, en régimen de personal laboral fijo de nuevo ingreso, de una plaza de peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Yebes.

La plaza, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el BOP núm. 146 de fecha 04/08/2020.

1.2. La modalidad del contrato es el de indefinido a jornada completa. La jornada será la establecida en cada momento para el personal al servicio de las administraciones públicas y en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Yebes.

1.3. La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones previstas en el anexo de personal del presupuesto de 2020, que ascienden a la cantidad bruta anual de 17.830,68.- €.

1.4. Funciones:

- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo en espacios públicos y edificios municipales (vías públicas, parques y jardines, dependencias, edificaciones, etc).
- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de instalaciones y servicios (red de abastecimiento de agua y alcantarillado, redes, depósitos, depuradora, cementerio, etc.)

- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos municipales.
- Conducción y manejo de barredora mecánica y vehículos municipales.
- Funciones de conserjería, apertura y cierre de las dependencias municipales y sus instalaciones (alumbrado, calefacción, aire acondicionado, etc.).
- Preparar espacios al aire libre, salas, aulas y otras instalaciones para la celebración de actos y eventos.
- Lectura de contadores de agua.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Transporte, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaboración y auxilio a ayudantes y encargados en la realización de todo tipo de obras e instalaciones municipales.
- En general, cualquier tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

2.- Legislación aplicable.

2.1. A las pruebas selectivas le serán de aplicación las presentes bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2.2. Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la normativa vigente.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos establecidos en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el art. en el

artículo 56 del EBEP:

a. Ser nacional español o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o cónyuge, en los términos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.
   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e. Estar en posesión del título de certificado de escolaridad y equivalente, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
f. Estar en posesión del Permiso de Conducción categoría C, o en su defecto, del de categoría B con fecha de expedición anterior al 08/12/2009.
g. Haber abonado los derechos de examen (9,00.- €)

3.2. Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- Solicitudes

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el impreso que figura como anexo I de la presente convocatoria, acompañadas del resguardo de haber abonado los derechos de examen, fotocopia del DNI y de la titulación académica.

La solicitud se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes, en el siguiente enlace:

https://yebes.sedelectronica.es/transparency/d197f50f-c227-4e88-850e-ff6b6da90c09/

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del .Ayuntamiento

de Yebes o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la LPACAP.

4.3. El pago de los derechos de examen, se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Yebes número ES69 0049 4571 1426 1000 0906 del Banco de Santander.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan en 9,00.- €, conforme determina el art. 4.1.e) de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora (BOP núm. 38, de 28/03/2007).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4.5. La no presentación de la instancia en el plazo y forma determinados en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El órgano responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Yebes, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

5.2. De conformidad con el art. 45.1 b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes: https://yebes.sedelectronica.es/info.0

6.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes, que serán nombrados por la Alcaldía.

a. Presidente.
b. Secretario.
c. Vocales:
   - 1 designado de entre el personal del Ayuntamiento de Yebes.
   - 1 designado a propuesta de la Consejería de las Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
   - 2 designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en Castilla-La Mancha.

6.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas o categorías análogos a la de esta convocatoria en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del

Presidente y del Secretario.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, que habrán de ser interpretadas en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.7. El tribunal resolverá todas aquellas peticiones que se formulen solicitando aclaración a alguna actuación propia o revisión de calificaciones concedidas, así como cualquier clase de alegación que se formule a preguntas o a cuestiones planteadas a las personas aspirantes en los ejercicios y pruebas.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

6.9. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera a los efectos de la percepción por sus miembros de las asistencias previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Selección.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

7.2.- Consistirá en la realización de las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias, que se valorarán con 10 puntos cada una:

Primera. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de cincuenta minutos; en relación con los temas contenidos en el programa anexo a esta Convocatoria.

Cada pregunta acertada correctamente será valorada con 0,40 puntos. Cada pregunta respondida incorrectamente se penalizará con la 1/2 del valor de una respuesta correcta. El ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(NA - NE) \times 0{,}16666}{2}$$

Donde, NA = número de aciertos y NE = número de errores

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para superarla.

Segunda. Consistirá en realizar una serie de pruebas prácticas propuestas por el Tribunal. En este ejercicio se valorará la pericia de los aspirantes en el manejo de las herramientas, la adecuada utilización de las mismas, la forma de ejecutar las pruebas y el resultado final de las mismas.

El Tribunal determinará el contenido de las pruebas y los criterios para su corrección, que se comunicarán a los aspirantes antes de su desarrollo.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para superarla.

7.3. Los ejercicios serán redactados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su celebración y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la pruebas deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en la fase oposición, se iniciará alfabéticamente por la letra "Q", de conformidad con lo establecido por Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.5. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados de fuerza mayor libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.6. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para

que acrediten su identidad. A tal efecto los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

7.7. La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. Sistema de calificación.

8.1. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (prueba práctica). De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de quienes hayan superado todos los ejercicios por el orden de puntuación, quedando aprobados aquellos que hubiese obtenido la puntuación mayor. El Tribunal no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

Simultáneamente el Tribunal elevará propuesta de contratación con carácter vinculante a la Alcaldía.

8.3. El Alcalde resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

9. Contratación.

9.1. Calificados los ejercicios y designado el candidato propuesto para contratación, así como la lista de opositores sin plaza para formar la bolsa de trabajo que se constituirá para posibles bajas o sustituciones; el aspirante propuesto habrá de presentar, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera que no fueron presentados junto con la solicitud:

1. Copia del Permiso de Conducir exigido.
2. Certificado médico oficial expedido por facultativo del Servicio Público

de Salud, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. El candidato propuesto se someterá a reconocimiento médico por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales del propio Ayuntamiento, antes de la formalización del correspondiente contrato.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, no pudiendo ser nombrado si resultado del reconocimiento fuese de «No apto».

La falta sobrevenida de la capacidad funcional exigible para el desempeño del puesto, cuando derive de dolencias, lesiones o discapacidades existentes o conocidas con carácter previo a la realización del reconocimiento médico a que se refiere este punto; se considerará un incumplimiento de los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo y determinará la no contratación del aspirante o la rescisión de la relación laboral si la contratación ya se hubiera producido.

9.3. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. De acuerdo con lo previsto en el art. 33 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Yebes, con los aspirantes que habiendo superado al menos un ejercicio de la oposición y no hubieran resultado contratados, se formará una bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales, si hubiere lugar.

9.5. Aportados los documentos a que se refiere el punto 9.1. anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a contratar como personal laboral fijo del Ayuntamiento al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado la correspondiente resolución.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

Quien suscribe, D/Dª_____, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm. _____, con domiciliado a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle o plaza _____, núm. ____, Tfno. núm. _____, correo electrónico: _____.

EXPONE:

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOE núm. ___ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS, de la plantilla del personal laboral de ese Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el BOP núm. _____ de fecha _____, manifiesta conocer y aceptar las bases, así como que cumple, a la fecha de presentación de la instancia, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la citada convocatoria y, en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI.

- Copia del título exigido.

- Resguardo de haber abonado los derechos de examen.

En Yebes, a _____ de _____ de 2020.

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANEXO II. PROGRAMA

Tema 1.- Herramientas de albañilería

Tema 2.- Herramientas de jardinería

Tema 3.- Herramientas de fontanería.

Tema 4.- Herramientas de electricidad.

Tema 5.- Materiales de construcción y obras públicas.

Tema 6.- Materiales de electricidad y alumbrado.

Tema 7.- Red de suministro de agua. Funcionamiento. Detección de averías.

Tema 8.- Limpieza viaria y señalización de obras en vías públicas.

Tema 9.- Seguridad e Higiene en el trabajo. Conocimiento sobre medidas de protección en los diferentes trabajos. Equipos de protección individual.

Tema 10.- Igualdad de género.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yebes: https://yebes.sedelectronica.es

Contra la resolución por la que se aprueban las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

1.- Recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Yebes, a 27 de octubre de 2020. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2019

2758

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019 e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a. - Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. - Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c. - Oficina de presentación: Secretaría.
d. - Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Tordelrábano, a 24 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo: Francisco Javier Lois Oltra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020

2759

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de 02/2020 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [http://siguenza.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 28 de otubre de 2020. La Alcaldesa, Mª. Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020

2760

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión 6/2020, de carácter ordinario, celebrada el día 26/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2020, bajo la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a bajas de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 28 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020

2761

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión 6/2020, de carácter ordinario, celebrada el día 26/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 4/2020, consistente en una transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 28 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

2762

Aprobada inicialmente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos "Virgen de la Luz" de Almonacid de Zorita, por Acuerdo del Pleno, en sesión 6/2020, de carácter ordinario, celebrada en fecha 26/10/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56

del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Almonacid de Zorita, a 28 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DEDICACIÓN PARCIAL DE LA ALCALDESA

2763

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldesa realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales, equivalente a una dedicación parcial al 75% de la jornada.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta

en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcaldesa, desempeñado por Beatriz Sánchez de la Cruz, percibirá una retribución anual bruta de 18.900 €.

En Almonacid de Zorita, a 28 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

2764

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podran presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Renera a, 10 de junio de 2020. El Alcalde, D. Emilio Boluda García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS AYUNTAMIENTO DE PIOZ

2765

Exp: 867/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de

permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de Octubre de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 27 de Octubre de 2020 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el siguiente:

PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS AYUNTAMIENTO DE PIOZ

1.- Principios generales.

a) El Plan de disposición de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Pioz constituye un instrumento de planificación de la Tesorería Municipal en el que se recogen los criterios a aplicar en la expedición de órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

Tiene por objeto servir de base para una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas, según lo recogido en el presupuesto de ingresos del ejercicio, y en consonancia con el calendario fiscal que se apruebe.

b) La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

2.- Limites.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos de los siguientes capítulos:

Capítulo lll: Gastos financieros

Capítulo lX: Pasivos financieros

Capítulo l: Gastos de personal

Capítulo VII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal

se ordenarán atendiendo a los respectivos devengos, debiendo reconocerse la obligación correspondiente en función de este principio, que en este caso condiciona la ejecución presupuestaria.

2) La ordenación de pagos correspondientes a los créditos de los capítulos

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios

Capítulo IV: Transferencias corrientes

Capítulo VI: Inversiones reales

Capítulo VII: Transferencias de capital

se procurará realizar de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores, de forma coherente con el reconocimiento de la obligación.

3) Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, constituyan proyectos individualizados de gasto, en los que se deberá atender al ritmo de ejecución y pago establecido en la normativa que los regula

3- Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Primero.

Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

Segundo.

1. Gastos de personal.

1.1 Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, así como retribuciones del personal corporativo con dedicación exclusiva o parcial.

1.2. Pagos de retenciones de cualquier tipo practicadas en nómina.

2. Pago de las aportaciones de la Entidad Local a los regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

3. Pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Tercero.

1. Pagos por devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.
2. Pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes.
3. Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.
4. Pagos derivados de contratos de seguros.

Cuarto.

1. Pagos exigidos para la justificación de subvenciones referidos a programas ejecutados.
2. Pagos de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntaria.
3. Dietas aprobadas a los miembros electos de la corporación.

Quinto.

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Sexto

1. Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
2. Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento.

4.- Normas de aplicación.

4.1. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la Entidad Local no permitan atender el puntual pago de las obligaciones derivadas de operaciones de crédito, de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias o retenciones practicadas en nómina, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios permitan atender aquellas obligaciones.

4.2. El ordenador de pagos, dejando constancia formal de la necesidad de la medida en la correspondiente orden de pago, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:

a. Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad.
b. Transferencias corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales.
c. Otras transferencias a favor de organismos autónomos locales, empresas municipales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este plan de Disposición de Fondos.

4.3. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de obligaciones derivadas de operaciones de crédito, de los gastos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El ordenador de pagos dejará constancia formal de la necesidad de la medida en la correspondiente orden de pago.

5.- Ordenación de las fechas de pagos.

Al objeto de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, se establecen las siguientes normas en la realización de los pagos:

Como regla general los pagos se realizarán los días 5.y 15 y 25 de cada mes y si éstos no fueran hábiles, el inmediato hábil siguiente. Sé exceptúan de la regla general anterior los siguientes pagos:

- Las obligaciones cuya fecha de pago venga determinada por disposición legal, contrato o convenio y sea diferente a los días 5, 15 ó 25, tales como el pago de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social, el pago de impuestos estatales y los pagos por amortización deuda y de sus intereses.

- El pago de la nómina se efectuará, como regla general, el día 28 del mes y en caso de ser festivo el inmediato hábil anterior.

6.- Vigencia.

El presente plan, cuyo órgano competente de aprobación es el Alcalde-presidente, extenderá su vigencia durante el ejercicio presupuestario sin perjuicio de su prorroga automática en tanto se elabora uno nuevo o si resulta innecesaria su modificación atendiendo a las circunstancias de la Tesorería.

7.- Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Guadalajara

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara

TERCERO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Pioz, a 27 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo. Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2019

2766

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019 e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a. - Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. - Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c. - Oficina de presentación: Secretaría
d. - Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Paredes de Sigüenza, a 27 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo: Ricardo Vázquez Puerta

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

2767

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2020 , el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020 , con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones . De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mazuecos, a 27 de octubre de 2020. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA NÚMERO 146, DE FECHA 04/08/2020, SOBRE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA BRIGADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

2768

Advertido error en el texto del anuncio núm. 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de fecha 4 de agosto de 2020, sobre convocatoria y bases reguladoras para la contratación de un ayudante de servicios múltiples para la Brigada mediante contrato de relevo, procede realizar las siguientes correcciones:

1. - En la Base Tercera, letra f), se deja sin contenido.
2. - En la Base Cuarta, párrafo quinto, se suprime: ...certificado acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo, o en su caso, copia del contrato

de duración determinada en vigor con el Ayuntamiento de Marchamalo y de la titulación exigida".

3. - En el modelo de solicitud, Anexo II, en la parte sobre documentación obligatoria a aportar, se suprime el punto cuarto: "Certificado de estar inscrito como demandante de empleo, o en su caso, contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de Marchamalo en virtud del artículo 12.7 del TRLET".

Marchamalo, 28 de octubre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

2769

Vista toda la documentación obrante en el expediente, y visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 20 de octubre de 2020, donde se resuelve la adjudicación del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, que fue ofertado mediante convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación, según las bases publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 169, de 4 de septiembre de 2020 y en el B.O.E nº 246, de 15 de septiembre de 2020, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dicho acuerdo, cuyo texto se inserta a continuación:

"Primero.- Adjudicar el puesto de TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA mediante el sistema de libre designación, a Dª. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 26 de octubre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2770

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de ocho plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.127, de fecha 8 de julio de 2020 y en B.O.E. nº.192, de fecha 14 de julio de 2020 y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de ocho plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.127, de fecha 08 de julio de 2020 y en B.O.E. nº.192, de fecha 14 de julio de 2020.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****4907G	ALVAREZ	MARTINEZ	CARMEN GEMA
2	****5569D	BARRA	TOQUERO	LUIS ALFONSO
3	****5681E	CALDERARI	TORRES	ERIKA
4	****2821D	CONDÉS	GRANADOS	ANGEL
5	****8914N	CORDOBA	HITA	MIGUEL
6	****9924N	CORTES	AMO	MARÍA ISABEL
7	****6086V	GARRIDO	SERRANO	ELVIRA
8	****5036W	GARRIDO	SERRANO	RAQUEL
9	****5758F	GUERRERO	RUIZ	ANA
10	****9586L	GUTIERREZ	ESCUDERO	MARIA SOLEDAD
11	****1037B	HERAS	CUADRADO	SILVIA, DE LAS
12	****1187M	HIGUERA	BARCO	ROBERTO
13	****7908G	LERMA	DAVILA	PATRICIA

14	****7133N	LOZANO	GRONARD	SILVIA
15	****2985E	MARTINEZ	GOMEZ	VERONICA
16	****0867F	MERA	DIAZ	FRANCISCO
17	****8630Z	PEREZ	VEGA	OLGA
18	****8688T	PERUCHA	LINARES	GLORIA
19	****6482Z	SIERRA	CANO	MARÍA DEL MAR
20	****0473V	SIMON	ALCORLO	DAVID
21	****1254P	TORTUERO	DE MARCOS	CARMEN

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	****7661F	GARCÍA	ABAD	ALBA	* Instancia presentada fuera de plazo (antes) * no reúne la condición de funcionario del Ayuntamiento

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas.

Conforme a las bases, cuando el motivo de la causa de exclusión sea que la instancia no ha sido presentada en forma y tiempo habilitado al efecto; o, sea la falta de pago de la tasa por derechos de examen, o el pago incorrecto dentro del plazo de presentación de instancias; éstas no serán subsanables.

Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Dª. Hortensia García Pérez, como titular, y Dª. Esther Santamaría Santamaría, como suplente.
- SECRETARIO: Dª. Elena Martínez Ruiz, como titular, y D. Manuel de Miguel González, como suplente.
- VOCALES:

  - Designado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: Dª. María Pilar Cobos Gil, como titular, y Dª. María del Pilar Martínez Asensio, como suplente.

  - Designados por los funcionarios: D. Luis Javier Higes Motos, como titular, y D. José Manuel Urrea Oñoro, como suplente.

  - Como funcionarios de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. David Garcés Ciruelas, como titular y Dª. Cristina Tábara Alda, como suplente; y Dª. María del Pilar Montes Peral, como titular, y Dª. María Gloria Rodríguez López, como suplente.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria;

en la Biblioteca municipal del Centro Municipal Integrado “Eduardo Guitian”, sita en la Avenida del Vado, nº 15, CP 19005, de Guadalajara; el día 10 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 26 de octubre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO EN RELACIÓN CON LA RESTRICCIÓN DE AFORO MÁXIMO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

2771

Con fecha 27 de octubre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente:

DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones culturales municipales, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

Según lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en las que se encuentra el municipio de Guadalajara, se ordenó por Decreto la apertura del Museo Sobrino con fecha 13 de mayo.

En sentido análogo conforme a la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y el anexo modificado de esta última por Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por Decreto se procedió a la apertura de la sala de lectura el 7 de junio de la Biblioteca Municipal Suárez de Puga.

No obstante lo anterior, el 16 de septiembre dadas las circunstancias epidemiológicas concurrentes y el 13 de octubre se notificaron sendas Resoluciones de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara por la que se adoptaban medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara, que afectaban al aforo de las instalaciones culturales de la ciudad de Guadalajara.

En el día de hoy se ha notificado a esta Administración, la RESOLUCIÓN DE 27/10/2020 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN GUADALAJARA POR LA QUE SE PRORROGAN POR TERCERA VEZ LAS MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19ACORDADAS EN RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA CITADA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA en la que se establecen, entre otras medidas, la restricción mayor de aforo en las instalaciones culturales

En consonancia procede aplicar la medida obligatoria de restricción de aforo máximo, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Mantener la actividad cultural y el uso de las instalaciones afectadas a aquella como son los teatros de la ciudad, el Museo Francisco Sobrino y la Biblioteca municipal Suárez de Puga, si bien limitado a un aforo máximo del 30%

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de lo establecido en el Decreto 4788/2020 de 13 de octubre por el que se ordenó la reapertura y de uso de la sala de estudio de la biblioteca Municipal Suárez de Puga si bien limitado a un aforo máximo del 30%..

TERCERO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 28 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020

2772

RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2020.

Provincia: Guadalajara.

Corporación: Ayuntamiento.

Número de Código Territorial: 19130

Ampliación de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de octubre de 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año de 2018 se propone la aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

La oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. La ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2020 contempla también plazas para su cobertura por promoción interna, plazas que no computan a la hora de computar la tasa de reposición de efectivos.

I. TURNO LIBRE

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A1

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico Superior.
  Numero de Vacantes: 1
  Denominación: Ingeniero de Montes

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio.
Numero de Vacantes: 3
Denominación: Trabajador Social

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio.
  Numero de Vacantes: 2
  Denominación: Educador Social

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, Categoría Técnico Auxiliar.
  Numero de Vacantes: 2
  Denominación: Técnico Auxiliar de Informática

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial
  Numero de Vacantes: 3
  Denominación: Oficial de Servicios

II. PROMOCIÓN INTERNA

En este punto se acuerda la anulación de la Oferta de Empleo Público de 2018 en lo referente a la aprobación de la plaza de Técnico Medio de Gestión por el turno libre, y se acuerda su inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2020 para su cobertura por el turno de promoción interna.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2

  Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio.
  Numero de Vacantes: 1
  Denominación:Técnico Medio de Gestión

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Subinspector.
  Numero de Vacantes: 3

Denominación: Subinspector Policía Local.

Guadalajara. 28 de octubre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO SOBRE AFORO MÁXIMO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GUADALAJARA

2773

Con fecha 27 de octubre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones deportivas municipales, dadas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 13/10/2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Guadalajara por la que se prorroga la resolución de la citada delegación provincial de 29 de septiembre de 2020 por la que, a su vez, se prorroga la resolución de la citada delegación provincial de 16 de septiembre de 2020 por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara en la que se modifica la redacción para la restricción de esta clase de instalaciones con el siguiente tenor: Cierre de las Piscinas Municipales y otras instalaciones de uso recreativo público de este tipo independientemente de su titularidad por lo que el uso deportivo se infiere permitido. Así las cosas se dictó Decreto 4790/2020 de 13 de octubre por el que se ordenaba con carácter general la apertura de las instalaciones deportivas para la práctica deportiva a todos los deportistas federados desde categoría juvenil, incluida, o con calendario oficial por sus respectivas federaciones, así como la reanudación de actividad deportiva en todas las piscinas municipales y en las instalaciones deportivas indicadas, con un aforo máximo del 50% desde el 14 de octubre y durante la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas por la autoridad sanitaria competente para el municipio de Guadalajara, limitada a cierto colectivos que fueron ampliados por Decreto 4935/2020, de 20 de octubre.

Empero lo anterior, en el día de hoy se ha notificado a esta Administración la

RESOLUCIÓN DE 27/10/2020 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN GUADALAJARA POR LA QUE SE PRORROGAN POR TERCERA VEZ LAS MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19ACORDADAS EN RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA CITADA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA en la que se establecen, entre otras medidas, la restricción de aforo en las instalaciones deportivas

Visto lo anterior, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Mantener la vigencia de lo establecido en el Decreto número 4790/2020 de 13 de octubre y Decreto 4935/2020 de 20 de octubre si bien con la limitación impuesta por la Resolución de 27 de octubre de 2020 de la Delegación Provincial de Sanidad en Guadalajara que establece que el aforo máximo será del 30 % en espacios interiores y del 60% en espacios exteriores.

SEGUNDO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 28 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

2774

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://municipioslaalcarria.sedelectronica.es].

En Aranzueque, a 27 de octubre de 2020. La Presidenta fdo.: Raquel Flores Sánchez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

SSS 114/2020J

2775

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2020 0000228
Modelo: 074100

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000114 /2020B
Procedimiento origen: /
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: ABEL SANCHEZ HERREROS
ABOGADO/A: LUIS ESTEBAN ATANCE PATON
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: INSS / TGSS, MATEPSS ASEPEYO , HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL
ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ,
PROCURADOR: , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictadda, en el proceso seguido a instancia de D/Dª ABEL SANCHEZ HERREROS contra INSS / TGSS, MATEPSS ASEPEYO, HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº SEGURIDAD SOCIAL 0000114 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2020 a las 09:00 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 9 de octubre de 2020.El/La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUDALAJARA

CANTIDAD 909/19J

2776

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2019 0001874
Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000909 /2019
Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
ABOGADO/A: BENITO SARDINERO LOPEZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FERBAL, S.L.
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000909 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FERBAL, S.L. , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION debo condenar y condeno PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

FERBAL S.L a abonar a LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION 106,67 euros más el 20% de recargo por mora, total, 128 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FERBAL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 15 de octubre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 82/2020-R

2777

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1
NIG: 19130 44 4 2020 0000165

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000082 /2020-R
Procedimiento origen: /
Sobre DESPIDO

EDICTO

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO 82/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de XXXXXXXXXXXXXXXX contra MECANIZADOS P&G DISEÑOS MECANICOS S.L. y OTROS, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de

la LJS, citar a MECANIZADOS P&G DISEÑOS MECANICOS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO Nº 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 002, GUADALAJARA, el día 11/01/2021 a las 10’40 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 10’45 horas al acto de juicio.

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a MECANIZADOS P&G DISEÑOS MECANICOS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 27 de octubre de 2020. Ea/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.